

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en memorial que antecede la parte ejecutante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado; dentro del término para ello la contraparte guardó silencio.

Manizales 16 de abril de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	ELIAS BERNAL Y OTROS
EJECUTADO	SANDRA MILENA CHACÓN MURCIA Y OTROS
Radicado:	170013103005-2018-00190-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada la liquidación presentada, encuentra el Despacho que conforme el artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal, le es dable al Juez modificar la liquidación que le fue puesta en conocimiento.

Revisada la allegada por el activo de la litis, se encuentra en primer término que la liquidación allegada es superior a la efectuada por el Despacho, por lo que se procede a modificar la liquidación puesta en conocimiento, como a continuación se describe, comoquiera que al tratarse de una ejecución derivada de una sentencia, el interés corresponde al legal conforme lo establece el artículo 1617 del Código Civil; quedará así:

- Capital \$3.000.000

VIGENCIA MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE MORA	INTERES DE MORA
ago-22	0,500%	11	5.500,00
ago-22	0,500%	0	0,00
sep-22	0,500%	30	15.000,00
sep-22	0,500%	0	0,00
oct-22	0,500%	30	15.000,00
oct-22	0,500%	0	0,00
nov-22	0,500%	30	15.000,00
nov-22	0,500%	0	0,00
dic-22	0,500%	30	15.000,00
dic-22	0,500%	0	0,00
ene-23	0,500%	30	15.000,00
ene-23	0,500%	0	0,00
feb-23	0,500%	30	15.000,00
feb-23	0,500%	0	0,00
mar-23	0,500%	30	15.000,00
mar-23	0,500%	0	0,00
abr-23	0,500%	30	15.000,00
abr-23	0,500%	0	0,00
may-23	0,500%	30	15.000,00
may-23	0,500%	0	0,00
jun-23	0,500%	30	15.000,00
jun-23	0,500%	0	0,00
jul-23	0,500%	30	15.000,00
jul-23	0,500%	0	0,00
ago-23	0,500%	30	15.000,00
ago-23	0,500%	0	0,00
sep-23	0,500%	30	15.000,00
sep-23	0,500%	0	0,00
oct-23	0,500%	30	15.000,00
oct-23	0,500%	0	0,00
nov-23	0,500%	30	15.000,00
nov-23	0,500%	0	0,00
dic-23	0,500%	30	15.000,00
dic-23	0,500%	0	0,00
ene-24	0,500%	30	15.000,00
ene-24	0,500%	0	0,00
feb-24	0,500%	30	15.000,00

TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)	275.500,00
---------------------------------------	-------------------

Total intereses moratorios del 20 de agosto de 2022 al 30 de febrero de 2024
275.500,00.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales-Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, conforme lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho, conforme lo dicho en precedencia.

TERCERO: ADVERTIR que para las futuras liquidaciones tendrá que tenerse en cuenta la presente liquidación y partir desde el 01 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844c751328efd7cf0947372853329be73fbe76378325307c372405804750a98d**

Documento generado en 08/05/2024 03:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>